



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

“REGLAMENTO DE ENTREGA AYUDAS SOCIALES 2022-2024”

PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES

**SERGIO CERDA MOLINA
DIRECTOR DIDECO**

**YASNA QUISPE DESA
JEFATURA ÁREA SOCIAL**

**RUBY SILVA ARIAS
COORDINADORA PROGRAMA AYUDAS SOCIALES**



TABLA DE CONTENIDO

TITULO I: GENERALIDADES	3
TITULO II: BENEFICIARIOS Y FORMA DE ENTREGA DEL BENEFICIO	4
TITULO III: TIPOS DE AYUDAS SOCIALES.....	5
TITULO IV: DE LOS MONTOS DE LAS AYUDAS	8
TITULO V: PROCESO DE SOLICITUD AYUDA SOCIAL, RESPONSABLES Y PLAZOS.....	10
TITULO VI: RESPALDO DE ANTECEDENTES.....	13
TITULO VII: FISCALIZACIÓN DE AYUDA ENTREGADA	14
TITULO VIII: PERIODICIDAD ENTREGA DE AYUDA SOCIAL	14
ANEXOS	16



TITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: El presente documento hace referencia al “Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales”, perteneciente al Programa de Ayudas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Municipio. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, considera principalmente apoyos paliativos, como tarea fundamental del Programa de Ayudas Sociales, entregando información práctica respecto a prestaciones que forman parte del Sistema Intersectorial de Protección Social Chileno. Lo anterior, con el objetivo de contribuir a la disminución de factores de riesgo y asegurar cierto grado de igualdad en la población residente de la Comuna de San Pedro de Atacama.

ARTÍCULO TERCERO: Para lo anterior, se buscarán mecanismos de información y comunicación con la familia solicitante, y además se elaborará alianzas y redes con otros profesionales y oficinas municipales, con el objetivo de continuar desde un enfoque a largo plazo de las intervenciones para estas familias, posterior a la entrega de ayuda paliativa desde esta oficina.

Asistencia Social a Personas Naturales: se define como ayuda paliativa, tales como transferencias de dinero en efectivo, para personas o familias en situación socio económica deficiente, que necesiten en forma urgente un apoyo para disminuir o mitigar su actual condición en temas de subsistencia, tales como; alimentación abrigo, transporte, o solicitudes del área de salud, educación, vivienda u otros.

ARTÍCULO CUARTO: En pro de contribuir efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos familiares sujetos de atención, no basta solamente desarrollar un trabajo asistencialista como medio atenuante de la necesidad, sino que es menester llevar a cabo una intervención integral para lo cual la Dirección de Desarrollo Comunitario considera esencial el **análisis de redes sociales**. Considerando las redes sociales informales (parientes, pares y otros amigos) y formales, esta última conformada por profesionales del área de la intervención social de la red municipal y/o estatal.

ARTÍCULO QUINTO: Por lo anterior, es que se trabajará el Programa de Ayudas Sociales, con el Screening otorgado por el Proyecto de Gestión Social Local (GSL), con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la gestión municipal interna, así como ampliar el nivel de intervención, y alcance de las ayudas que se le entregan al usuario que atendemos, realizando y/o recibiendo derivaciones en relación a las necesidades del grupo familiar, constituyéndose en un marco claro y formal para garantizar una intervención social con perspectiva de análisis de redes.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de ayudas sociales, tanto en dinero como en bienes y servicios.

En el caso de transferencia de recurso económico, el profesional a cargo del caso deberá cautelar que las rendiciones no excedan los plazos que establece este Reglamento. Y que las mismas se realicen dentro del año Calendario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los análisis de casos Complejos y excepciones aplicadas en la Entrega de Ayudas Sociales, se realizarán a través de la “Comisión de Evaluación de Casos Sociales”, compuesto por Profesional del Área Social a cargo del Caso, Jefatura del Área Social, Director/a DIDECO o Director/a Suplente, Concejal Presidente de Desarrollo y Participación Social y Director de Asistencia Jurídica, o quien lo subroge.

La Comisión, sesionará en el caso que se deba entregar una ayuda social de manera excepcional.



Será presidido y convocado por el/la Director (a) de DIDECO. Y se dejará constancia de sus Acuerdos en Acta que levantará el Profesional a cargo del/ o los Caso(s) Social(es) a presentar en cada oportunidad.

La Comisión no podrá sesionar si no cumple con a lo menos el 50% de sus integrantes en sesión.

CECASO: Comisión de Evaluación de Casos Sociales

TITULO II: BENEFICIARIOS Y FORMA DE ENTREGA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO OCTAVO: Las ayudas asistenciales definidas en este Reglamento estarán dirigidas a hogares y familias que vivan y acrediten residencia en la comuna, a través del Registro Social de Hogares o Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o Comunidad de la Población, ayllu o localidad correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Para mejor entendimiento se definen los siguientes conceptos básicos:

Precariedad: situación socio-económica poco estable e insegura; persona que no posee los medios o recursos suficientes para dar solución a estados de necesidad básicos, en lo personal, o hacia su grupo familiar.

Vulnerabilidad: incapacidad de un individuo, o grupo familiar, para enfrentar adecuada y oportunamente sus contingencias. Y que al no hacerlo afecta y deteriora aún más su situación socio-económica.

Contingencia: una situación que acontece de manera imprevista.

Necesidad manifiesta: situación que afecta a una persona, o grupo familiar, de manera abrumadora e imprevisible, y que no logra resolver por sí misma ni con sus propios medios.

ARTÍCULO DÉCIMO: En el caso que la persona o grupo familiar se encuentre por sobre el tramo del 60% de menores ingresos a nivel nacional, se deberá de acreditar condición de vulnerabilidad mediante elaboración de Informe Socioeconómico a cargo de profesionales del Programa de Ayudas Sociales. Considerando igualmente aquellos casos derivados desde las otras áreas municipales como educación y salud. Estos casos serán debidamente evaluados por la Comisión de Evaluación de Casos Sociales, y tratados como casos excepcionales.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Con relación a los Migrantes, se deberá contar con autorización de extranjería vigente para permanecer en el País y/o cédula de identidad que les permita asociarse al Registro Social de Hogares o Instrumento validado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Si la persona se encuentre en tramitación de su cédula de identidad, o no cuenta con ella, se podrá entregar ayuda social por Razones Humanitarias, sólo en caso que se requiera por la urgencia de la situación: alimentación, equipamiento de cama, entre otros. Lo cual debe ser debidamente acreditada en Informe Social redactado por Profesional del área.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO: Dependiendo del tipo de ayuda, la entrega del beneficio se realizará en Oficinas de DIDECO, en forma directa y personal al beneficiario. O se gestionará internamente el bien o servicio comprometido como asistencia.

En aquellos casos en que éste no pueda concurrir por razones de fuerza mayor como enfermedad, discapacidad transitoria o permanente: persona postrada o con discapacidad física moderada a severa-persona con discapacidad intelectual o psíquica severa o profunda – persona con discapacidad sensorial de bajo funcionamiento, u otras situaciones debidamente acreditado, se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario, o puede un funcionario municipal realizar el trámite en el domicilio del solicitante.



Si la ayuda se entrega en forma de bien o servicio, dependiendo del tipo, según clasificación contenida en este Reglamento, bastará con la sola firma del beneficiario directo. Y los respaldos constarán en los sucesivos actos administrativos internos del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: En situación de emergencia sanitaria, mientras exista decreto vigente que respalde dicha situación, a nivel nacional y/o local, las ayudas por entregar serán recepcionadas en sus respectivos domicilios, donde se debe firmar "Acta de Entrega" (Anexo N°1) que especifique nombre del beneficiario, dirección, detalle de la ayuda, fecha y firma de beneficiario como así mismo los datos del profesional que entrega la ayuda.

El mismo tipo de Registro se levantará en caso que, por razones justificadas, que deberán constar en el mismo documento, quien reciba la ayuda sea una persona, mayor de edad, que represente al beneficiario.

TITULO III: TIPOS DE AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los y las habitantes de la comuna de San Pedro de Atacama, la Oficina de Área Social contempla las siguientes ayudas sociales:

PRESTACIONES DE SALUD

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: En la prestación de Salud, se incluye ayuda en Pasajes:

Dirigido a quienes presenten uno o más integrantes del grupo familiar con enfermedad crónica y/o diagnóstico médico crítico, imposibilitado (a) para trasladarse por sí mismo (a).

Se podrá disponer de ayuda social en pasajes para un (a) acompañante, familiar u otro (a) designado (a) por usuario, considerando los siguientes tramos y respectivos medios de transporte:

- Peine/ Socaire/ Toconao/ San Pedro de Atacama, bus comunal
- San Pedro de Atacama/Calama y viceversa, bus interurbano.
- San Pedro de Atacama/Antofagasta y viceversa, bus interurbano.
- San Pedro de Atacama/Regiones y viceversa, bus interurbano, o vuelo aéreo según corresponda.

En casos de extrema urgencia y/o necesidad inmediata, previa autorización del Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y existiendo disponibilidad presupuestaria, se podrá disponer de viaje vía aérea, exclusivamente para traslados fuera de la región de Antofagasta.

En caso que se requiera más de un viaje, y para garantizar el buen uso de los recursos el o la profesional a cargo del caso solicitará al beneficiario que los respectivos establecimientos médicos emitan "Certificado de Citación", el que debe detallar día y hora. Pudiendo éste ser extendido de manera mensual o anual. A la vez, le corresponderá realizar seguimiento de asistencia a las mismas, para lo cual este profesional deberá solicitar al centro médico que vía e-mail notifique de asistencias o inasistencias a control.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: En la Prestación de Salud, se incluye ayuda en Medicamentos:

Para quienes presenten uno o más integrantes del grupo familiar con patología médica y patología crónica que requieran financiación extendida por del médico tratante del Servicio de Salud que corresponda.

Será responsabilidad del o la profesional de la Oficina de Área Social a cargo del caso verificar qué medicamento no esté disponible dentro del stock del Fondo de Farmacia (FOFAR) del Servicio de Salud Pública.



Seguido de lo anterior, se extenderá una Orden de Compra a crédito con la farmacia que se tenga contrato de suministros vigente en el año, o se realizará transferencia para que proceda a resolver fuera de ese contrato, en casos donde no se encuentre lo requerido.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: En la Prestación de Salud, se incluye ayuda en Artículos Ortopédicos:

Dirigido a personas que presenten uno o más integrantes del grupo familiar con requerimiento de artículo ortopédico, solicitado por el médico tratante Servicio de Salud que corresponda.

Previa evaluación, se derivará a la Encargada de Postulaciones de Ayudas Técnicas, o de lo contrario se entregará dinero para resolver tal requerimiento del usuario.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: En la Prestación de Salud, se incluye ayuda en Receta Óptica:

Cuando se presenten uno o más integrantes del grupo familiar con patología óptica y requieran financiar receta extendida por oftalmólogo. Una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos, se le entregará la ayuda.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: En la Prestación de Salud, se incluye ayuda en Examen Médico:

Si el requerimiento corresponde a la necesidad de determinar patología médica y requieran financiar toma de examen médico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En la Prestación de Salud, se incluye ayuda en Alimentación Especial:

Asistencia cuando se presenten uno o más integrantes del grupo familiar con diagnóstico médico y en requerimiento de suplemento nutricional.

Para acceder al beneficio el o la profesional a cargo del caso deberá solicitar certificado médico que acredite necesidad de alimentación especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En la Prestación de Salud, se incluye ayuda en Intervenciones Quirúrgicas:

Aquellos casos en que uno o más integrantes del grupo familiar presenten patología médica, y requieran financiar intervenciones quirúrgicas consideradas de alto costo para los ingresos del grupo familiar.

PRESTACIONES RELACIONADAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En las prestaciones relacionadas con Materiales de Construcción, se incluye Zinc Metálico y Palos de Madera (pilares):

Dirigido a hogares que se puedan clasificar en categoría de “necesidad manifiesta”. En que la condición de habitabilidad de la vivienda esté poniendo en riesgo la integridad de quienes la habitan.

En estos casos sólo se privilegiará las habitaciones destinadas a dormitorios y/o cocina.

En el caso de nuevas construcciones, a las familias se les solicitará contar con un avance que demuestre ser habitable, previo a la entrega de materiales de construcción.

No podrán ser beneficiarios, hogares que se encuentren en calidad de tenencia irregular de terreno. Por tanto, a este tipo de ayuda sólo podrán acceder quienes demuestren ser propietarios del bien a mejorar.

PRESTACIONES RELACIONADAS CON ARRIENDO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Arriendo:

Dirigido a hogares que presentan precariedad económica, que no pueden cubrir gastos asociados a pago de arriendo por concepto de vivienda.



Esta condición, deberá ser presentada y justificada en Informe Social emitido por el Profesional a cargo del caso en cuestión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En la prestación de Vivienda, se incluye ayuda en Tecnología de Energía Fotovoltaica:

Dirigido a hogares que no cuenta con conexión a suministro de electricidad, viéndose dificultada su capacidad para adquirir de manera autónoma tecnologías que le permitan responder a la necesidad básica de suministro eléctrico.

La asistencia considera sólo brindar ayuda que complemente un aporte propio del requirente, y hasta los montos que establece este Reglamento.

La persona solicitante deberá contar con un profesional asesor certificado que determine el mínimo requerido para cubrir lo básico de energía eléctrica. Lo que además deberá ser convenientemente avalado socialmente por el profesional Asistente Social a cargo del caso.

No podrán ser beneficiarios, hogares que se encuentren en calidad de tenencia irregular de terreno. Por tanto, a este tipo de ayuda sólo podrán acceder quienes demuestren ser propietarios del bien a mejorar.

Todas estas solicitudes deberán pasar por consideración del CECASO.

PRESTACIONES EN ALIMENTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En la prestación de Alimentación, se incluye ayuda en Canasta Básica de Alimentos

Dirigido a hogares de la comuna de San Pedro de Atacama en condición de vulnerabilidad social, que presenten dificultades para cubrir necesidad básica de alimentación, priorizándose hogares compuestos por adultos mayores y/o niños.

PRESTACIONES EN EDUCACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: En la prestación de Educación, se incluye ayuda en vestuario básico:

Asistencia a hogares compuestos por niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en establecimientos educacionales de la Comuna de San Pedro de Atacama.

Se entiende como vestuario básico a la adquisición de una unidad de pantalón, camisa, calzado, sweater o chaqueta. Todo o alguno de ellos, dependiendo de la evaluación del profesional a cargo.

APOYO FINANCIERO POR FALLECIMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: En la prestación de Apoyo Financiero, se incluye ayuda en Servicio Mortuorio:

En caso de fallecimiento de una **persona residente en la Comuna**, si el caso lo amerita, se prestará asistencia bajo las siguientes consideraciones:

Beneficio destinado a familiares o cuidador de persona fallecida, que sea residente de la comuna y que se encuentre en situación de precariedad, cuya condición debe ser debidamente respaldada por Informe Social.

El familiar o cuidador que se haga cargo de los gastos por servicios fúnebres, deberá solicitar Certificado de Beneficio de Cuota Mortuoria emitido por la AFP a la cual se encontraba afiliado el/la occisa. Lo anterior, sólo en casos de quienes se encontraban afiliados al Sistema de Previsión Social.



En caso de no existir familiares o personas a cargo de financiamiento de servicio fúnebre, la Municipalidad podrá asumir costo, considerando como referencia valor de “servicio básico” dispuesto por funeraria con la cual se mantenga Contrato de Suministro.

Para este caso el familiar o cuidador a cargo del servicio fúnebre deberá presentar el certificado de defunción del occiso (a).

Lo anterior podrá ser cubierto a través de convenio directo con Funeraria, o en caso contrario por aporte económico, según Art. N°31 del presente Reglamento.

OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Ayuda en Pasajes:

Dirigido a grupos familiares que presentan dificultad económica para solventar gastos asociados a traslado por concepto de visitas a tribunal de familia, centros residenciales de SENAME, salud u otros organismos públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Ayuda en Almacenamiento de Agua Potable:

Dirigido a grupos familiares que no cuentan con conexión a suministro básico de agua potable, y por situación de vulnerabilidad, no puede dar satisfacción a su necesidad. Para ello se consideran la siguiente ayuda: Adquisición de estanques plásticos para almacenamiento de agua potable.

Cabe destacar que no podrán ser beneficiarios, hogares que se encuentren en calidad de tenencia irregular de terreno.

TRIGÉSIMO: Ayuda en Pañales:

Dirigido a grupos familiares que presentan dificultad económica para solventar gastos asociados a la compra de pañales desechables para lactantes, niños, niñas, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad física y/o mental.

TITULO IV: DE LOS MONTOS DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Monto Ayuda Social: Sea cual fuere la tipología de ayuda social requerida, ésta tendrá una subvención anual por núcleo familiar de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos).

EXCEPCIONES:

- En casos sociales cuya condición socioeconómica sea de **Extrema Vulnerabilidad** o situaciones excepcionales, para lo cual el monto máximo anual se podrá aumentar hasta un 50%, es decir en \$200.000.- (Doscientos mil pesos), sobre el monto inicial de la subvención anual estipulado, según tipo de ayuda, cuyo aumento será Este autorizado por el/la Director (a), previo cumplimiento de lo estipulado en **Artículo Trigésimo Segundo**.
- Para los casos de **Urgencia**, previa evaluación de la CECASO el monto máximo podrá aumentar hasta el 100%, según pertinencia y evaluación del caso.
- En casos de **Extrema Urgencia y Necesidad**, en que el monto requerido exceda al doble de lo que autoriza el Art. anterior, la CECASO elevará el caso al Alcalde, quien podrá, mediante acto administrativo correspondiente, decretar una ayuda superior a los \$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos), pero tampoco podrá superar \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos).



En estos casos se deberá adjuntar al Decreto de Ayuda Social toda la documentación que respalde el caso, incluyendo las Actas del CECASO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Queda estrictamente Prohibido que ayudas sociales que consistan en entrega de dinero en efectivo, sean destinadas a compra de prestaciones no establecidas en el presente Reglamento. O, en general, utilizadas de manera distinta al motivo del requerimiento por la cual se proporcionó, según carta de compromiso firmada por el usuario donde se compromete a rendir los dineros otorgados en los ítems establecidos para ello.

En los casos, de no dar cumplimiento con la debida rendición de acuerdo a lo establecido en **Carta de Compromiso**, se dejará debida constancia de la no rendición, el solicitante no podrá volver a solicitar otra ayuda económica.

- **De la Carta de Compromiso:** Será el documento que deberá firmar el usuario, donde se detalla el destino de la ayuda económica, es decir, el dinero solo pueden ser usado en los ítems que detalle la carta, los recursos asignados, NO puede ser para otro fin.
- **De las Rendiciones:** En cuanto a formas de rendición, las boletas deberán ser entregadas en original en un plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Con el fin de cautelar debidamente los recursos, cualquiera sea el tipo de ayuda que se entregue, su valor no podrá exceder del 50% del valor estipulado en el **Artículo Trigésimo Primero de este Reglamento**.

Sólo el/la Director (a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien le Subrogue, podrá autorizar un monto superior al indicado. Y ello en reunión de Gabinete con la Jefatura del Programa de Ayudas Sociales y el profesional a cargo del Caso, siendo éste quien levantará el acta correspondiente. El Acta deberá ser anexada al respectivo Informe Social, donde constarán los fundamentos para mantener, aumentar o disminuir el monto sugerido por el profesional a cargo del Caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: En todo caso, se privilegiará siempre la entrega de ayudas en bienes y servicios por sobre la transferencia de dinero en efectivo.



TITULO V: PROCESO DE SOLICITUD AYUDA SOCIAL, RESPONSABLES Y PLAZOS





ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: INGRESO SOLICITUD

- Ingreso general: Demanda espontánea de hogares, correspondiendo presentar Carta de Solicitud en Oficina de Partes del Municipio, de preferencia indicando: Nombre completo, RUT, domicilio, fono, correo electrónico y tipo de ayuda. Esta documentación será derivada a Secretaria de DIDECO, quien llevará un registro interno con las solicitudes ingresadas con el propósito de mantener informado al Director/a de Desarrollo Comunitario y enviada al Programa de Ayudas Sociales, o casos por demanda espontánea directo en Oficina Ayudas Sociales, ingresados por GSL.
- Ingreso por derivación de otras Oficinas, Programas de la Municipalidad u otros organismos: Estos casos sociales deberán ser derivados a través de un Informe Social o GSL, según corresponda. Explicando antecedentes primordiales y situación por la cual está siendo derivada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUD

Con la finalidad de optimizar la distribución de los recursos económicos disponibles y garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz, según ingreso de demanda, y deberá considerar el siguiente orden de prioridad:

- Primer orden: Hogares calificados entre el 40% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica.
- Segundo orden: Hogares calificados entre el 60% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica.
- Tercer orden: Hogares calificados entre el 80% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socio económica.
- Cuarto orden: Hogares calificados entre el 100% de mayor ingreso.

No obstante, lo anterior, y sólo en casos de extrema urgencia, previa autorización por escrito, Correo Electrónico, o Memorándum) del Director (a) de Desarrollo Comunitario, se podrán priorizar casos que no cumplen con orden preestablecido, pero que, no obstante, se encuentran expuestos a diversos factores de riesgo requiriendo asistencia social por parte del Municipio.

La priorización de la solicitud, se realizará al momento de recepcionar la correspondencia, para identificar si se continuará o no con el proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: VISITA DOMICILIARIA

El o la profesional al cual fuere designada la solicitud, deberá realizar una evaluación socioeconómica del hogar, que incluye priorización y visita domiciliaria en un **plazo máximo de 4 días hábiles** desde la recepción de carta en la Dirección de Desarrollo Comunitario, a excepción de casos sociales considerados **“urgentes” en un plazo de 1 a 2 días hábiles**.

Es preciso mencionar que los plazos son estipulados en consideración a que la oficina social durante las mañanas cuenta con atención de público y las visitas se realizan durante la jornada de tarde.

Los plazos sólo podrían verse afectados si no se cuenta con los recursos necesarios para realizar la visita, como vehículo para trasladarse, y siempre que surja otro imprevisto o urgencia solicitada por Director/a o Director/a Suplente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ELABORACIÓN INFORME SOCIAL:

Con los antecedentes registrados durante el trabajo de campo, el o la profesional a cargo del caso deberá elaborar informe social según formato preestablecido por GSL del Programa de Ayudas Sociales, en un **plazo máximo de 2 días hábiles**. Siempre que se cuente con toda la documentación pertinente, según Art. N°44 del presente reglamento, de lo contrario el plazo aumenta por exclusiva responsabilidad del usuario. A excepción de casos sociales considerados **“urgentes”, cuyo plazo será de 1 día hábil**. El informe social debe ser visado por Jefatura Social. Lo anterior tendrá una validez anual desde el momento de su visación, debiendo ser actualizado cuando se requiera.



No obstante, lo anterior, también existirá el Formato de Informe Social Regular, utilizado para derivaciones de otros programas de la dirección o por programas externos (CESFAM, DAEM, entre otros) hacia la Oficina de Área Social

Respecto del manejo de la documentación, cabe señalar que memorándum N° 02 de fecha 04 de enero de 2019 emitido desde DIDECO a Administración Municipal se hace referencia al Código de Ética Profesional vigente desde el 11 de mayo de 1959, señalando en el título III, punto N° 5 de normas o deberes de conducta ética profesional, lo siguiente:

- Los Profesionales Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales, deberán ajustar sus informes a la más estricta veracidad, así como también firmar sólo aquellos cuyo contenido les conste personalmente. Velando por mantener la privacidad de los informes.

- Los profesionales Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales, deberán guardar en todo momento el secreto de las confidencias que el beneficiario (a) le haya hecho en el ejercicio de sus funciones profesionales según lo dispone el artículo 247 del Código Penal, por lo cual “es deber del profesional tomar las medidas necesarias para resguardar la documentación técnica del conocimiento de terceros”.

En virtud de lo expuesto, será responsabilidad de la Oficina de Área Social resguardar la información, disponiendo de un sistema de archivo de gestión el cual deberá considerar al menos:

- Espacio físico diferenciado
- N° de documento
- Fecha de emisión informe
- Registro digital (informe social y planilla beneficiarios)

Sólo en caso de fuerza mayor, requerido por la Contraloría General de República de manera formal por escrito, se expondrán datos e informes sociales de los beneficiarios de ayudas sociales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: EVALUACIÓN SOCIAL:

En virtud de garantizar la cobertura total de solicitudes año 2022, el/la profesional del Programa de Ayudas Sociales, deberá evaluar pertinencia de entrega de beneficio, para ello deberá considerar al menos los siguientes indicadores de vulnerabilidad socioeconómica:

- Tramo Registro Social de Hogares pertinente.
- Indigencia.
- Situación de salud (enfermedad común, crónica y/o crítica, discapacidad física y/o mental).
- Presencia adultos mayores.
- Presencia de niños, niñas y/o adolescentes.
- Cesantía.
- Situación habitacional con alguna dificultad evidente.
- Carencia red de apoyo familiar.

Una vez elaborado el Informe Social, se deberá hacer entrega a Jefatura Social, quien, en conjunto con el Profesional del Programa de Ayudas Sociales, dispondrá de plazo **de 2 días hábiles** para hacer último análisis de caso, mediante revisión de Informe Social, visando (con nombre y firma) o rechazando solicitud.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: NOTIFICACIÓN RESPUESTA:

Aprobación – Rechazo De Solicitud

Al recibir por correo electrónico la solicitud o correspondencia, se contactará al beneficiario. Por otra parte, y en caso de ser rechazo de solicitud, se entregará una carta indicando lo mismo, la cual no debe superar los 5 días hábiles de plazo para entregar la notificación (esto dentro de los mismos 5 días de plazo entre la



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: GESTIÓN DE AYUDA SOCIAL:

Una vez recepcionado el decreto, la Dirección de Administración y finanzas podrá proceder con transferencia de ayuda social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: RENDICIÓN GASTOS AYUDA SOCIAL:

Post entrega de Ayuda Social, los (as) beneficiarios (as), deberán presentar en Oficina de Área Social, "Formato de Rendición de Ayuda Social" (Anexo N°2) acompañado de factura y/o boleta correspondiente a monto total de gasto, disponiendo de un **plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la ayuda (Según Carta de Compromiso que se Anexa a este Reglamento Anexo N°3)**. En caso de no ser posible efectuar rendición en plazo estipulado, se podrá apelar a extensión de plazo de 30 días hábiles. Lo anterior, conforme a casos especiales, los que deberán ser evaluados y autorizados por Oficina de Área Social de la Dirección de Desarrollo comunitario.

En las derivaciones de casos desde otra oficina, el profesional responsable del caso, será quien deberá entregar la información necesaria sobre el procedimiento de rendición de ayuda social al usuario.

No se podrá otorgar otra Ayuda Social, mientras el beneficiario tenga Rendiciones Pendientes, **según Artículo Trigésimo Segundo**.

Será la Dirección de Desarrollo Comunitario, el encargado de realizar seguimiento y dar fe que se cumplan las rendiciones correspondientes.

TITULO VI: RESPALDO DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Los antecedentes recogidos durante visitas domiciliarias y declarados posteriormente en Informe Social, deberán necesariamente ser acreditados con respaldo de antecedentes, considerando según tipo de ayuda, alguno de los siguientes, sin que esta lista sea excluyente de otros respaldos que se considere necesario agregar para mejor fundamento.

- Fotocopia cédula identidad de todos los integrantes del hogar
- Cartola de Registro Social de Hogares
- Certificado de residencia, emitido exclusivamente por Junta de Vecinos.
- En caso de no contar con Junta de Vecinos y de manera excepcional se recibirá certificado emitido por la comunidad.
- Certificado médico emitido por Servicio de Salud.
- Receta médica (medicamentos, lentes ópticos y artículos ortopédicos).
- Título de dominio vivienda y/o escritura de propiedad.
- Contrato de arriendo.
- Certificado ante notario de cesión gratuita y/o usufructo de vivienda.
- Informe Técnico (sólo en ayuda social de materiales de construcción).
- Certificado deuda arancel Educación Superior.
- Certificado pago matrícula Educación Superior.
- Certificado deuda servicio básico de electricidad (sólo en caso de Estado de Excepción o Necesidad Manifiesta).
- Certificado deuda servicio básico de agua potable (sólo en caso de Estado de Excepción o Necesidad Manifiesta).
- Certificado deuda de arriendo.
- Certificado deuda servicio funerario.
- Últimas tres liquidaciones de sueldo y/o boletas de honorarios.
- Boleta suministro agua potable.
- Boleta suministro electricidad.
- Certificado nacimiento menores de 18 años.
- Boleta servicio de telecomunicaciones (tv cable, telefonía fija y/o móvil, internet, etc.).
- Certificado últimas seis cotizaciones previsionales.



- Certificado emitido por tribunal de familia cuidado personales menores de 18 años.
- Colilla pago pensión vejez.
- Colilla pago pensión discapacidad.
- Colilla pago subsidio discapacidad mental.
- Colilla pago subsidio familiar.
- Colilla pago pensión alimenticia.
- Comprobante pago arancel educacional.
- Certificado matrimonio.
- Certificado de soltería.
- Certificado registro de propiedades.
- Certificado indígena.
- Certificado de nacionalidad (casos sociales de origen extranjero).
- Evaluación Técnica (solicitud de materiales de construcción).
- Documentación emitida por instituciones de carácter público y/o privado.

TITULO VII: FISCALIZACIÓN DE AYUDA ENTREGADA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: El procedimiento para la fiscalización consistirá en la toma de una muestra representativa en forma aleatoria simple del listado de beneficiarios, esto a realizarse al menos semestralmente. Para lo cual, se realizará visita en terreno para constatar el estado y destino del aporte entregado. En la visita se llenará una Ficha donde deberá firmar el representante de la familia y el fiscalizador, verificará si existe Mal uso de la ayuda social: Uso distinto para lo cual fue solicitada la ayuda, como venta, permuta o uso para otros fines.

En esto casos, se informará al Director/a de Desarrollo Comunitario para toma de conocimiento y calificar la restricción ante futuros aportes solicitados por la familia.

TITULO VIII: PERIODICIDAD ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: En pos de la optimización de los recursos disponibles y con el propósito de cubrir la demanda total de solicitudes de asistencia social de los y las habitantes de las nueve localidades que componen la comuna de San Pedro de Atacama, se podrá acceder a beneficios en cualquiera de sus tipologías únicamente de manera anual. No obstante, lo anterior, las ayudas correspondientes a **“pasajes, medicamentos, alimentación y arriendo, podrán ser entregadas de manera periódica cuando el caso así lo amerite”**, debiendo para ello quedar registrado en Informe Social y ser visado por Jefatura Social, Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o Director/a Suplente o Comisión Evaluación de Casos Sociales (CECASO).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: Si una vez ya otorgado el monto total anual por grupo familiar, la persona o familia requiere de un nuevo beneficio, ya sea por temas de enfermedad u otro agravante de manera urgente, como, por ejemplo; requiera de una ayuda no disponible dentro del Reglamento o el monto en dinero es superior al mencionado como máximo, este caso se llevará a “Comisión de Evaluación de Casos Sociales”, según lo descrito en Artículo Séptimo del Presente Reglamento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Siguiendo la misma lógica anterior, el Alcalde podrá de manera excepcional y mediante resolución fundada, exceder los montos y frecuencias máximas de ayuda social sancionadas por el presente Reglamento, caso de necesidad urgente y manifiesta. A través de Acto



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Administrativo deberá además contar con Visto Bueno de Director/a de Desarrollo Comunitario o Director/a Suplente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Será responsabilidad de el/la Profesional a cargo del Programa de Ayudas Sociales, informar trimestralmente a la “Comisión de Evaluación de Casos Sociales” mediante un Cuadro Estadístico que contenga a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Cantidad de ayudas otorgadas según tipología establecida en este Reglamento.
- b) Monto total subsidiado según tipología.
- c) Promedio de subsidio otorgado según tipología.
- d) Total, de recursos económicos entregados en el trimestre.
- e) Saldo, según distribución inicial, en la Cuenta de Ayudas Sociales.

Este Informe deberá consignar los totales anuales para la Cuenta Pública de cada año.



ANEXOS

N°1: ACTA ENTREGA

SR. (A): _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
MAIL: _____

La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, a través de la Oficina de Área Social, hace entrega de lo siguiente:

N°	Item	Cantidad	Observaciones
1			
2			
3			
4			
5			

Oficina Area Social

Nombre y Rut quien recibe

San Pedro de Atacama, _____ de _____ del 20__



N°3: CARTA DE COMPROMISO

Fecha ____ - ____ - ____

Yo _____ RUT _____ - ____, con dirección en _____ de la comuna de San Pedro de Atacama, acepto la ayuda de _____ otorgada por la Oficina de Ayudas Sociales del Municipio de San Pedro de Atacama, con motivo de _____.

A su vez, me comprometo a hacerme responsable de la posterior rendición del dinero entregado, según Formato de Rendición adjunto, anexando las boletas EN ORIGINAL que respalden las compras realizadas, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del dinero.

Firma del beneficiario

San Pedro de Atacama, ____ de _____ 20__.



N°4: CARTA DE COMPROMISO
PARA TRAMITACIÓN DE AYUDA SOCIAL

Yo, _____, RUT _____ me comprometo a entregar los siguientes documentos solicitados por la Trabajadora Social encargada de Ayudas Sociales:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	✓
Fotocopias de Cedula de Identidad del Grupo Familiar.	
3 Ultimas Liquidaciones de Sueldo, Resumen de Boletas de Honorarios, Certificado de Iniciación de Actividades de Servicio de Impuestos Internos (Según Corresponda).	
Liquidación de Pago de Pensión.	
Boletas de Gastos Básicos (Luz, Agua, Tv Cable, Plan de Teléfono, entre otros).	
OBSERVACIONES	

Debe entregar lo anterior en un **plazo máximo** de **15 días hábiles** en la Oficina de Área Social de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en Horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

Lo anterior, para la tramitación de solicitud de ayuda consistente en _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____



N°5: FICHA DE FISCALIZACIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

SR.(A): _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

MAIL: _____

La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, a través de la Oficina de Área Social, fiscaliza en terreno la entrega de los siguientes materiales:

MATERIAL ENTREGADO: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

	Observación		Observación
Materiales sin Instalar		Mal Uso de la Ayuda Social	
	Fecha Próxima Visita:		

Se adjunta respaldo Fotográfico.

Oficina Area Social

Nombre y Rut Representante de la Familia

San Pedro de Atacama, _____ de _____ del 20____